

**CONDADO DE DOÑA ANA
JUNTA DE COMISIONADOS DEL CONDADO**

Centro de Gobierno del Condado de
Doña Ana, 845 North Motel Boulevard
Las Cruces, Nuevo México 88007
Teléfono: (575) 647-7200
Línea gratuita: (877) 827-7200

Oficina del Gerente del Condado de Doña Ana

Departamento de Iniciación

Fernando R. Macías, Administrador del Condado, Nelson Goodin, Condado

Abogado

Persona de contacto
del día

13 de febrero de 2024

Fecha de la reunión

49

Número de punto del orden

TÍTULO DEL TEMA DEL PROGRAMA QUE HA DE EXAMINARSE

**APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PODERES CONJUNTOS CAMINO
REAL UTILITY AUTHORITY (CRRUA) ENTRE LA CIUDAD DE SUNLAND PARK Y EL
CONDADO DE DOÑA ANA.**

RESUMEN DEL TEMA A CONSIDERAR

INCLUIDA LA PRESENTACIÓN DE LAS OPCIONES DE ACCIÓN y las MEDIDAS SOLICITADAS

El 27 de junio de 2023, la Junta de Comisionados del Condado aprobó enmiendas al Acuerdo de Poderes Conjuntos entre el Condado de Doña Ana y la Ciudad de Sunland Park que creó la Autoridad Regional de Servicios Públicos de Camino Real. El 23 de enero, la ciudad de Sunland Park hizo cambios al acuerdo que había sido aprobado por el BOCC, lo que requirió la aprobación de la JPA enmendada con los cambios realizados por Sunland Park.

DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA ADJUNTA

Resumen Ejecutivo
Modificado JPA

RESUMEN DEL IMPACTO FINANCIERO

REVISIÓN Y APROBACIÓN ADMINISTRATIVA

Amanda Gómez, Asistente Administrativa Ejecutiva
Nelson Goodin, Fiscal del Condado
Fernando R. Macías, Gerente del Condado

Creado/Iniciado - 2/1/2024
Aprobado - 2/6/2024
Aprobación final - 2/6/2024

**CONTROL DE
DOCUMENTOS**

Para la firma: No

Para grabación: No

Plazo de devolución:

RESUMEN EJECUTIVO

Aprobación y Enmienda del Acuerdo de Poderes Conjuntos de la Autoridad de Servicios Públicos de Camino Real (CRRUA) entre la Ciudad de Sunland Park y el Condado de Doña Ana.

El 27 de junio de 2023, la Junta de Comisionados del Condado aprobó enmiendas al Acuerdo de Poderes Conjuntos entre el Condado de Doña Ana y la Ciudad de Sunland Park que creó la Autoridad Regional de Servicios Públicos de Camino Real. El 23 de enero, la ciudad de Sunland Park hizo cambios al acuerdo que había sido aprobado por el BOCC, lo que requirió la aprobación de la JPA enmendada con los cambios realizados por Sunland Park.

Sunland Park realizó los siguientes cambios en JPA aprobados por el BOCC el 27 de junio de 2023.

1. Se cambió la fecha en el primer párrafo de 2023 a 2024. Este es un cambio apropiado.
2. Sección 4. Se agregó "Joint" antes de "authority" y se usó la abreviatura "W/WW" antes de "área de servicio" y se agregó "W/WW Service" entre designada y área.

Estos cambios son clarificadores y no hacen ninguna diferencia significativa con respecto a lo aprobado por el BOCC
3. Sección 5.A Membresía de la Junta (Membresía de la Ciudad) Cambia la membresía de las personas designadas por la ciudad para incluir a un miembro del cuerpo gobernante. La versión aprobada por el condado tenía dos representantes de la comunidad. La versión aprobada por la ciudad reemplaza a uno de los representantes de la comunidad con el miembro del cuerpo gobernante.
4. Sección 5.A Membresía de la Junta (Membresía de la Ciudad) Cambia la membresía de las personas designadas por el condado para incluir a un miembro de BOCC. La versión aprobada por el condado tenía dos representantes de la comunidad. La versión aprobada por la ciudad reemplaza a uno de los representantes de la comunidad con el miembro del cuerpo gobernante.
5. Sección 8.B Uso y disposición de los ingresos Cambios en la referencia a la Sección 15 a la Sección 13.

Esto es apropiado, ya que corrige un error en la numeración debido a la eliminación de ciertas secciones del JPA original.
6. Sección 14 Duración. La duración sigue siendo perpetua, pero permite la terminación de acuerdo con la Sección 15 (revisada), además de si existiera una legislación habilitante.
7. Sección 15 Rescisión. Cambia la rescisión de ser solo "para el beneficio mutuo de las partes" a permitir la rescisión "con un preaviso de cuatro años.

Se planteó la cuestión de si este cambio en la rescisión afectaría a la capacidad de la CRRUA para obtener determinados préstamos o emitir determinados bonos, ya que la

La posibilidad de rescindir el JPA podría preocupar a algunos prestamistas a la hora de conceder cualquier tipo de préstamo durante más de cuatro años debido a la incertidumbre de la existencia continuada del JPA. Me puse en contacto con nuestro abogado de bonos y me confirmó que podría causar algunas preocupaciones dependiendo del tipo de financiamiento que se busque y del prestamista involucrado. Afirmó que cualquier tipo de cláusula de rescisión, incluida la contenida en la versión aprobada por el BOCC ("en beneficio mutuo de las partes") podría causar preocupaciones similares a los prestamistas.

PRIMER ACUERDO DE PODERES CONJUNTOS ENMENDADO PARA UNA AUTORIDAD OPERATIVA CONJUNTA DE AGUA Y AGUAS RESIDUALES ENTRE LA CIUDAD DE SUNLAND PARK Y EL CONDADO DE DOÑA ANA, NUEVO MÉXICO

Este Acuerdo de Poderes Conjuntos Enmendado ("JPA") se celebra en este día de _____, 2024, por y entre la Ciudad de Sunland Park, Nuevo México ("Ciudad") y el Condado de Doña Ana, Nuevo México ("Condado"). Individualmente, la Ciudad y el Condado pueden ser referidos como "Parte" o colectivamente como "Partes" de esta JPA.

CONSIDERANDO QUE, el martes 24 de febrero de 2009, la Ciudad y el Condado celebraron un JPA con el propósito de combinar todas las instalaciones y operaciones de agua y aguas residuales de la Ciudad con ciertas instalaciones y operaciones definidas de agua y aguas residuales del Condado y con el propósito de designar jurisdicción de subdivisión, zonificación, planificación y trazado de planos dentro de cierta área de servicio provisional designada (en lo sucesivo denominada "JPA Interino"); y

CONSIDERANDO QUE, las condiciones y objetivos de las partes han cambiado desde 2009 y que las partes buscan aclarar sus metas y objetivos mutuos con este primer JPA enmendado; y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad está autorizada por §3-26-1 et seq. y §3-27-1 et sq. NMSA 1978, para poseer y operar servicios públicos de alcantarillado y agua y para vender servicios públicos de alcantarillado y agua; y

CONSIDERANDO QUE, el Condado está autorizado por §4-36-10 NMSA 1978 para poseer y operar servicios públicos de alcantarillado y agua y para vender servicios públicos de alcantarillado y agua; y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad y el Condado están autorizados por §3-19-1 et seq., §3-20-1 et seq., §3-21-1 et seq. y §47-6-1 et seq. NMSA 1978 para adoptar y administrar las regulaciones de reglas de subdivisión, zonificación, planificación y catastro que rigen el uso y los métodos de uso de la tierra dentro de sus respectivas jurisdicciones; y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad y el Condado desean discontinuar la revisión conjunta del desarrollo utilizando CRRUA y reanudar la provisión de reglas y regulaciones separadas de subdivisión, zonificación, planificación y trazado catastral que rigen el uso y los métodos de uso de la tierra dentro de sus respectivas jurisdicciones; y

CONSIDERANDO QUE, las partes acuerdan que utilizarán códigos y normas de desarrollo separados pero esencialmente iguales para regular las actividades de desarrollo propuestas dentro de sus respectivas jurisdicciones; y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad y el Condado son agencias públicas y están

autorizadas por la Ley de Acuerdos de Poderes Conjuntos, §11-1-1 a §11-1-7 NMSA 1978, para celebrar este acuerdo; y

CONSIDERANDO QUE, de conformidad con la Ley de Acuerdos de Poderes Conjuntos, §11-1-1 a §11-1-7 NMSA 1978, la Ciudad y el Condado desean y tienen la intención de celebrar esta JPA para ejercer su poder común, como se citó anteriormente, para crear una entidad independiente para poseer y operar servicios públicos de alcantarillado y agua, para vender servicios públicos de alcantarillado y agua; y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad y el Condado acuerdan que la integración de dichas instalaciones y operaciones de agua y aguas residuales daría lugar a economías de escala en la adquisición, construcción y operación de instalaciones de agua y aguas residuales, lo que resultaría en un mayor nivel de servicio para todos los clientes y un potencial de crecimiento residencial y comercial a largo plazo tanto dentro del área de servicio afectada, y para todo el estado de Nuevo México; y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad y el Condado acuerdan además que el establecimiento de una autoridad conjunta independiente con el propósito de la regulación de la subdivisión, zonificación, planificación y trazado dentro del área de servicio previamente definida no logró las economías de escala o eficiencias en la administración y aplicación de la supervisión del desarrollo bajo esta JPA; y

CONSIDERANDO QUE, es la intención de las Partes ejecutar este JPA Modificado con el fin de implementar las disposiciones citadas anteriormente.

SE ACUERDA **entre** la Ciudad y el Condado lo siguiente:

Sección 1. Nombre oficial de la autoridad conjunta

El nombre oficial de la Autoridad Conjunta Independiente creada por esta JPA será "Autoridad Regional de Servicios Públicos de Camino Real".

Sección 2. Definiciones

- A. Ciudad: La ciudad de Sunland Park, Nuevo México
- B. Condado: Condado de Doña Ana, Nuevo México
- C. Autoridad conjunta: El órgano de gobierno independiente y la agencia creada, establecida y facultada por esta JPA para: Operar todas las instalaciones de agua y aguas residuales de la Ciudad y ciertas instalaciones de agua y aguas residuales del Condado dentro de una determinada área de servicio como se muestra en el mapa Anexo "A" del presente y más particularmente definida inmediatamente como el Área de Servicio de Agua y Aguas Residuales y realizar todo lo necesario para proteger, preservar y llevar a cabo los fines públicos establecidos en el presente APP modificado.

- D. JPA: Esta JPA enmendada ejecutada por la Ciudad y el Condado creando, estableciendo y facultando una autoridad conjunta independiente con el propósito de operar todas las instalaciones de agua y aguas residuales de la Ciudad y ciertas instalaciones de agua y aguas residuales del Condado dentro de una cierta área de servicio definida como se muestra en el mapa Anexo "A" adjunto al presente y más particularmente definido inmediatamente a continuación como el Área de Servicio de Agua y Aguas Residuales.

- E. Área de Servicio de Agua y Aguas Residuales ("Área de Servicio W/WW"): El área de servicio que incluye el área dentro de los límites de la Ciudad y un área determinada dentro del territorio no incorporado del sur del Condado de Doña Ana, como se muestra en el mapa Anexo "A" adjunto al presente.

Sección 3. Propósito

El propósito de este Acuerdo de Poderes Conjuntos es crear, establecer y facultar a una Autoridad de Servicios Públicos de Agua y Aguas Residuales independiente para proporcionar servicios públicos municipales de agua y aguas residuales para el desarrollo presente y futuro dentro de un área de servicio designada que abarca la Ciudad de Sunland Park y un área determinada dentro del territorio no incorporado del Sur del Condado de Doña Ana. como se muestra en el mapa Anexo "A" adjunto al presente.

Sección 4 Atribuciones de la Autoridad

La Autoridad Conjunta es la agencia administradora autorizada para ejercer todos los poderes comunes a cada una de las partes en el Área de Servicio de W/WW designada con respecto a los sistemas e instalaciones de agua y aguas residuales, y con respecto a la jurisdicción de subdivisión, zonificación, planificación y trazado de planos en el Área de Servicio de W/WW designada, incluidos, entre otros, los siguientes:

- A. Para celebrar y celebrar contratos;

- B. Solicitar y aceptar subvenciones y contribuciones;

- C. Coordinar anualmente, llevar a cabo reuniones públicas, priorizar y alinear adecuadamente las mejoras de capital tanto con la Ciudad como con el Condado, de acuerdo con las pautas del Plan de Mejoras de Capital de Infraestructura (ICIP) establecidas por el Estado;

- D. Emplear o contratar los servicios de empleados, consultores, profesionales y otras personas o entidades que considere necesarias, incluidos, entre otros, los operadores contratados para la totalidad o parte de las instalaciones de agua y aguas residuales de la Autoridad Conjunta, en los

términos y condiciones que establezca la junta de la Autoridad Conjunta en los acuerdos relacionados con dichos operadores contratados;

- E. Hacer planes y realizar estudios;
- F. Adoptar, implementar y hacer cumplir todas las políticas y procedimientos necesarios para el cumplimiento de su propósito en este documento;
- G. Adquirir, construir, operar y mantener edificios, mejoras e instalaciones de agua y aguas residuales;
- H. Adquirir y enajenar equipos;
- I. Adquirir y enajenar bienes inmuebles;
- J. Expropiar bienes con el fin de cumplir con sus fines públicos establecidos en la JPA con respecto a las operaciones de agua y aguas residuales.
- K. Demandar y ser demandado en su propio nombre;
- L. Contraer deudas suficientes para mantener sus operaciones sujetas a las limitaciones de este APP;
- M. Recomendar tarifas razonables que sean al menos suficientes para pagar todos los gastos de operación, mantenimiento y administración, el financiamiento de la reserva financiera y operativa, los requisitos de cobertura del servicio de la deuda y todos los demás costos y gastos en que incurra necesariamente la Autoridad Conjunta. La junta de la Autoridad Conjunta recomendará todos los cambios de tarifas al Concejo Municipal de Sunland Park y a la Junta de Comisionados del Condado de Doña Ana para su aprobación final. Las tarifas solo se modificarán si ambas partes lo aprueban este APP;
- N. Facturar y cobrar tarifas y otros cargos basados en el uso y las tarifas establecidas por la Autoridad Conjunta para la conexión y el uso de las instalaciones de agua y aguas residuales;
- O. Imponer condiciones al uso de sus instalaciones;
- P. Adoptar las resoluciones y ordenanzas necesarias para llevar a cabo los fines de la presente APP;
- Q. Emitir bonos de ingresos y comprometer los ingresos netos de la operación de los sistemas de agua y aguas residuales de la Autoridad Conjunta para el pago de los bonos de ingresos;
- R. Aprobar un presupuesto anualmente;

- S. De conformidad con la Ley de Reclamaciones por Agravios de Nuevo México, indemnizar, eximir de responsabilidad y defender a la Ciudad y al Condado de cualquier reclamación por lesiones personales o daños a la propiedad que resulten de los actos intencionales o negligencia de la Autoridad Conjunta, cualquiera de sus agentes, empleados, sirvientes, representantes, funcionarios y directores en virtud de esta JPA. Sin embargo, dicha indemnización se pagará únicamente con cargo a un fondo creado a partir de los ingresos por agua y aguas residuales generados por las operaciones de servicios públicos de la Autoridad Conjunta, sin que se solicite ni pague ninguna indemnización de la tesorería general de la Autoridad Conjunta;
- T. Para obtener la cobertura necesaria de seguro de responsabilidad civil y propiedad;
- U. Llevar a cabo la planificación, el desarrollo y la implementación de un plan de agua de cuarenta (40) años para adquirir y mantener derechos de agua no utilizados de conformidad con dicho plan y ejercer los demás poderes otorgados por NMSA 1978, §72-1-9 (2008) o según enmendada;
- V. Constituir una Asociación Especial de Usuarios de Agua de conformidad con los artículos 72 y 73 **NMSA**; y
- W. Ejercer cualquier otro poder o acción legal razonablemente necesaria para ejecutar los poderes expresos anteriores;

Sección 5 Membresía de la Junta Directiva. Las Partes acuerdan que la Autoridad Conjunta será gobernada por una junta designada compuesta por siete miembros, de la siguiente manera:

- A. Cuatro (4) miembros serán designados por la Ciudad de Sunland Park. Dos (2) de las personas designadas serán miembros del personal con experiencia técnica y en la materia. Una de las personas designadas será miembro del Consejo de Administración, mientras que la otra persona designada será un representante independiente de la comunidad que tenga interés en la supervisión de los servicios públicos y posea experiencia técnica relacionada. El representante independiente deberá ser un empleado que no pertenezca a la Ciudad/Condado. Estas personas designadas cumplirán mandatos escalonados de cuatro años, con la posibilidad de que el Consejo de Administración vuelva a nombrar a los miembros de la junta por dos mandatos adicionales de cuatro años o sustituya al miembro de la junta al final de sus respectivos mandatos. El nombramiento inicial de los miembros de la junta incluirá dos nombramientos por un período de cuatro años que representarán al Cuerpo Gobernante y a los miembros del personal de la ciudad y dos

nombramientos por períodos de dos años, que representarán al personal de la ciudad y a un representante independiente de la comunidad para establecer los términos escalonados.

- B. Tres (3) miembros serán designados por el Condado de Doña Ana. Una (1) de las personas designadas será un miembro del personal con experiencia técnica y en la materia. Una (1) de las personas designadas será miembro de la Junta de Comisionados del Condado (BOCC), mientras que la otra persona designada será un representante independiente de la comunidad que tenga interés en la supervisión de los servicios públicos y posea antecedentes técnicos relacionados. Los representantes independientes no serán empleados de la Ciudad/Condado. Las personas designadas servirán por períodos escalonados de cuatro años con la capacidad de la BOCC de volver a nombrar a los miembros de la junta por dos períodos adicionales de cuatro años o reemplazar al miembro de la junta al final de sus respectivos períodos. El nombramiento inicial de los miembros de la junta incluirá dos nombramientos por períodos de cuatro años que representarán a BOCC y a los miembros del personal de la ciudad y un nombramiento por períodos de dos años, que representarán a un representante independiente de la comunidad para establecer los términos escalonados.
- C. No habrá requisitos de residencia o de cliente conjunto de servicios públicos para ningún miembro designado de la junta. Todos los miembros de la junta serán seleccionados y nombrados en función de su conocimiento de las operaciones de servicios públicos, la ingeniería o la gestión empresarial.
- D. Las vacantes que se produzcan durante el mandato de un miembro determinado se cubrirán de la misma manera que los nombramientos originales, establecidos anteriormente, con el fin de cumplir el mandato no vencido del miembro saliente de la Junta.

Sección 6. Integración de servicios públicos de agua y aguas residuales y transferencia de activos.

El Condado y la Ciudad han integrado sus derechos de agua, sistemas de agua y aguas residuales ubicados dentro del Área de Servicio de W/WW, en un solo servicio público al transmitir sus instalaciones de agua y aguas residuales, otros activos de agua y aguas residuales, mejoras y bienes inmuebles y personales, tangibles e intangibles, incluidos todos los registros relacionados con los mismos, a la Autoridad Conjunta sin costo alguno. Este JPA modificado no cambia ni se desvía con los activos combinados y la propiedad previamente establecida.

Sección 7. Operación y Mantenimiento de Sistemas de Agua/Aguas Residuales

La Autoridad Conjunta se encargará de la explotación y el mantenimiento de sus sistemas de agua y aguas residuales por parte de operadores certificados. A discreción de la Autoridad Conjunta, la operación y el

mantenimiento pueden ser realizados "internamente" por personal empleado por la Autoridad Conjunta o por contrato con otra entidad o entidades gubernamentales o por contacto con un operador u operadores privados. Todo contrato con uno o varios operadores privados se

celebrado de conformidad con el Código y los Reglamentos de Adquisiciones del Estado de Nuevo México.

Sección 8. Uso y disposición de los ingresos de los servicios públicos de agua/aguas residuales

Los ingresos derivados de la operación de la empresa de agua y aguas residuales de la Autoridad Conjunta se utilizarán con la siguiente prioridad:

- A. Mantener en buen estado el servicio de agua y aguas residuales de la Autoridad Conjunta y pagar los gastos legítimos de operación;
- B. Pagar el capital y los intereses de los bonos de ingresos asumidos o emitidos por la Autoridad Conjunta con el fin de adquirir, reparar, mejorar o ampliar el servicio de agua y aguas residuales de la Autoridad Conjunta, cuyos gastos incluyen, entre otros, las obligaciones de deuda establecidas en la Sección 13;
- C. Crear un fondo de amortización para gastos de capital futuros y una reserva razonable para hacer pagos sobre el endeudamiento de la Autoridad Conjunta según lo requerido por la(s) ordenanza(s) que autoriza(n) los bonos de ingresos y la ley que rige su emisión;
- D. Pagar el costo de mejorar y extender el servicio de agua y aguas residuales de la Autoridad Conjunta y la redención de bonos de ingresos antes de su vencimiento si lo permiten las ordenanzas que autorizan su emisión;
- E. Cualquier otro propósito que la Junta de Autoridad Conjunta determine como razonablemente necesario para las operaciones; y
- F. Cualquier ingreso excedente que no se gaste de conformidad con las disposiciones BA a E anteriores permanecerá en el fondo de servicios públicos de una Autoridad Conjunta para futuras expansiones de servicios públicos de agua y aguas residuales u otros usos de servicios públicos de agua y aguas residuales.

Sección 9. Operaciones Financieras

- A. La Autoridad Conjunta será responsable de todas las operaciones financieras de las operaciones de agua y aguas residuales de la Autoridad Conjunta, incluidas, entre otras, la rendición de cuentas estricta de todos los ingresos y desembolsos, el establecimiento de un sistema uniforme de cuentas, el pago de todos los pagos de bonos y otras obligaciones y gastos, la inversión de fondos operativos y excedentes no necesarios para las operaciones corrientes. y mantener las finanzas de acuerdo con los

principios de contabilidad generalmente aceptados ("GAAP").

- B. La Autoridad Conjunta podrá contratar a un Director Ejecutivo para que actúe de enlace entre la Autoridad Conjunta y la Dirección General de la

sector de servicios públicos de aguas residuales, ya sea que dicha gerencia general sea empleados de la Autoridad Conjunta u otras personas o entidades contratadas para desempeñar esas funciones.

- C. La Autoridad Conjunta podrá emplear personal adicional o contratar servicios por parte de consultores, profesionales u otras personas o entidades que considere necesarias para cumplir con los propósitos de la Autoridad Conjunta. Cualquier contrato con una parte privada, incluidos, entre otros, consultores y profesionales, se celebrará de conformidad con el Código y las Regulaciones de Adquisiciones del Estado de Nuevo México y de conformidad con ellos.

Sección 10. Informes

- A. La Autoridad Conjunta preparará y presentará informes financieros trimestrales y anuales auditados no auditados, incluidos, entre otros, un estado de pérdidas y ganancias, un balance general y un estado de flujos de efectivo, a la Ciudad y al Condado. El estado financiero se preparará de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA).
- B. La Autoridad Conjunta preparará y presentará a la Ciudad y al Condado informes trimestrales y anuales sobre el estado de los principales proyectos de la Autoridad Conjunta, tanto planificados como en progreso, incluidas las proyecciones de costos.
- C. La Autoridad Conjunta preparará y presentará a la Ciudad y al Condado informes trimestrales y anuales que muestren los ingresos, gastos y saldos de cada cuenta o fondo asociado con cualquier emisión de bonos.

Sección 11. Resolución de disputas

En un esfuerzo por resolver cualquier disputa que pueda surgir después de la ejecución de este JPA, las partes acuerdan negociar todas las disputas entre ellas de buena fe durante un período de sesenta (60) días a partir de la fecha de notificación antes de la presentación de este asunto a mediación, a menos que el cumplimiento de esta disposición pueda resultar en la prohibición de que la parte agraviada continúe con este asunto a través de un litigio debido a la caducidad de cualquier estatuto aplicable de Limitaciones. Las partes acuerdan que si la(s) disputa(s) entre ellas no puede(n) ser a través de la negociación, este asunto se someterá a mediación con un mediador de mutuo acuerdo, a menos que el cumplimiento de esta disposición pueda resultar en la prohibición de la parte agraviada de continuar con este asunto a través de un litigio debido a la caducidad de

cualquier estatuto de limitaciones aplicable. Si las Partes no pueden llegar a un acuerdo sobre un mediador mutuamente aceptable, cualquiera de las partes podrá someter este asunto a un tribunal de jurisdicción competente para que el tribunal designe un mediador

Solo si la mediación fracasa, una de las partes puede presentar una acción judicial. El hecho de no lograr una solución de las cuestiones mediante la mediación es un requisito previo para la presentación de cualquier acción judicial para litigar las cuestiones en disputa.

Sección 12. Anexión

Las Partes acuerdan expresamente que nada en este JPA perjudicará, impactará o disminuirá el poder o la capacidad de la Ciudad para anexar territorio fuera de sus = límites actuales de la Ciudad y bajo la jurisdicción de esta Autoridad Conjunta. En caso de que se produzca dicha anexión, las Partes acuerdan expresamente que la Ciudad tendrá autoridad exclusiva para administrar todas las resoluciones y ordenanzas de subdivisión, zonificación, planificación y aplicables de la Ciudad. La intención de las Partes es que la Ciudad mantenga la jurisdicción exclusiva de todas las subdivisiones. zonificación, planificación y trazado dentro de los límites de la ciudad, que pueden extenderse de vez en cuando a través de la anexión. Sin embargo, dichas anexiones no afectarán ni redefinirán el poder de la Autoridad Conjunta para administrar las operaciones de agua y aguas residuales dentro del Área de Servicio W/WW según lo establecido en este JPA; ni dicha anexión afectará el derecho y la autoridad del Condado para aplicar sus propias ordenanzas de subdivisión, zonificación, planificación y catastro al desarrollo de la propiedad del Aeropuerto de Santa Teresa del Condado.

Sección 13. Asunción de deudas y otras obligaciones

La Autoridad Conjunta continuará asumiendo y acordando pagar las deudas y otras responsabilidades del Condado y la Ciudad que estaban conectadas o relacionadas con su propiedad y operación de sus respectivos sistemas de agua y aguas residuales antes y en el momento de la transmisión de esos sistemas, y solo en cuanto a esos sistemas, infraestructura e instalaciones transmitidas a la Autoridad Conjunta. Además, la Autoridad Conjunta asumirá las obligaciones de servicio de agua y aguas residuales del Condado y la Ciudad para con sus clientes asumidas por contrato o por otro compromiso.

La Autoridad Conjunta indemnizará, eximirá de responsabilidad y defenderá al Condado y a la Ciudad en cuanto a aquellas deudas, otras responsabilidades y obligaciones así asumidas.

Sección 14. Duración

El plazo de este JPA será continuo y perpetuo a partir de la fecha en que este JPA sea aprobado por el Departamento de Finanzas y Administración de Nuevo México. Sin embargo, las Partes acuerdan que nada de lo dispuesto en este JPA prohibirá, en ningún momento, la terminación del JPA

según lo dispuesto en la Sección 15 o a favor de la legislación habilitante que otorgue a la Autoridad Conjunta los poderes legislativos y los deberes necesarios para llevar a cabo su propósito público, lo que incluirá la exención de la Ley de Servicios Públicos de Nuevo México.

Sección 15. Terminación, división y distribución

Las Partes acuerdan expresamente que cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente APP únicamente con un preaviso de cuatro años. En el caso de que se notifique la rescisión o de que la rescisión se produzca por otra razón ajena al control de las Partes, las Partes se reunirán y consultarán para negociar y acordar mutuamente (i) una entidad gubernamental sucesora para llevar a cabo las actividades de la Autoridad Conjunta y asumir las obligaciones de la misma; o (ii) la división y distribución entre ellos de la propiedad, el excedente, las deudas (si las hubiere) y otras obligaciones de la Autoridad Conjunta, para incluir la división del territorio del servicio de agua y aguas residuales de la Autoridad Conjunta y las obligaciones de servicio en ese territorio.

Sección 16. Divisibilidad, encabezados, acuerdo completo

- A.** Si alguna sección, párrafo, oración, cláusula o frase de esta JPA es considerada por alguna razón ilegal, inconstitucional, inválida o inaplicable por un tribunal o agencia de jurisdicción competente, dicha disposición se considerará una parte separada, distinta e independiente de esta JPA y se eliminará, y dicha decisión no afectará la validez de las disposiciones restantes de esta JPA.
- B.** Los encabezados de las secciones de este JPA se insertan solo por conveniencia o referencia y no pretenden ser interpretados para modificar, definir, limitar o ampliar la intención de las Partes.
- C.** Este JPA representa la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las Partes.
- D.** Las Partes reconocen que este JPA ha sido redactado conjuntamente por la Ciudad y el Condado.

Sección 17. Responsabilidad e indemnización

- A.** Ninguna de las partes de este Acuerdo será responsable de la responsabilidad incurrida como resultado de los actos u omisiones de la otra parte en relación con este Acuerdo. Cualquier responsabilidad incurrida en relación con este Acuerdo está sujeta a las inmunidades y limitaciones de la Ley de Reclamaciones por Agravios de Nuevo México. Cada una de las partes será la única responsable de las sanciones fiscales o de otro tipo, o de las multas ocasionadas como resultado de su propia violación o presunta violación de los requisitos aplicables a la ejecución de este

Acuerdo. Cada una de las partes será responsable de sus actos de omisión de conformidad con el presente

Acuerdo sujeto a inmunidades y limitaciones de la Ley de Reclamaciones por Agravios de Nuevo México.

- B.** De conformidad con la Ley de Reclamaciones por Agravios de Nuevo México, la Autoridad Conjunta indemnizará, eximirá de responsabilidad y defenderá a la Ciudad y al Condado de cualquier reclamación por lesiones personales o daños a la propiedad que resulten de los actos intencionales o negligencia de la Autoridad Conjunta, cualquiera de sus agentes, empleados, sirvientes, representantes, funcionarios y directores en virtud de esta JPA. Dicha indemnización se pagará únicamente con cargo a un fondo especial de la Autoridad Conjunta creado a partir de los ingresos de agua y aguas residuales generados por las operaciones de servicios públicos, sin que se solicite ni pague ninguna indemnización de la tesorería general de la Autoridad Conjunta.

Sección 18. Cumplimiento de la ley

La Autoridad Conjunta operará el servicio conjunto de agua y aguas residuales de acuerdo con las leyes y regulaciones locales, estatales y federales aplicables.

Sección 19. Enmiendas

Las Partes reconocen y acuerdan que este APP puede ser modificado por escrito con la aprobación de los órganos rectores de cada Parte, y que dichas enmiendas no entrarán en vigor hasta que sean firmadas por las Partes.

Sección 20. Formación posterior

En caso de que sea necesario, después de que la Autoridad Conjunta esté constituida y en funcionamiento, que las Partes tomen medidas adicionales o firmen documentos adicionales para llevar a cabo los acuerdos alcanzados tal como se reflejan en este APP, las Partes acuerdan actuar de buena fe y utilizar la debida diligencia para tomar dicha acción o firmar dichos documentos.

Sección 21. Ordenanzas de Agua y Aguas Residuales

Las ordenanzas de agua y aguas residuales adoptadas por CRRUA permanecerán en pleno vigor y efecto. La autoridad puede adoptar enmiendas a sus reglamentos de agua y aguas residuales según la junta lo considere necesario para operar y proporcionar adecuadamente los servicios de agua y aguas residuales dentro del área de servicio.

Sección 22. Comisión de Regulación Pública

Los Servicios Públicos de Agua y Aguas Residuales del Condado y la Ciudad están excluidos de la jurisdicción o supervisión de la Comisión de

Regulación Pública de Nuevo México bajo §62-3-3(E) NMSA, a menos que el Condado o la Ciudad elijan estar bajo dicha jurisdicción. Como una empresa de servicios públicos integrada del condado y la ciudad, la

De manera similar, se excluirá a los servicios públicos de agua y aguas residuales de la autoridad. En ningún momento durante el término de esta JPA la Autoridad Conjunta puede elegir someterse a la Comisión de Regulación Pública de Nuevo México sin una enmienda a esta JPA que permita que se realice dicha elección, debidamente ejecutada por los órganos de gobierno del Condado y la Ciudad.

Sección 23. Asistencia con Control y Operación

Es posible que la Autoridad Conjunta necesite asistencia operativa y administrativa continua del Condado o la Ciudad. Un acuerdo actualizado para que el condado proporcione servicios financieros y administrativos a la Autoridad Conjunta se ejecutará simultáneamente con la aprobación de esta JPA enmendada. La Autoridad Conjunta tendrá el derecho de obtener los servicios descritos en este acuerdo de servicio de otras y mejores fuentes, según lo determine la Junta Directiva de la Autoridad Conjunta.

Sección 24. Leyes aplicables

Este JPA se regirá por las leyes del Estado de Nuevo México y el lugar para cualquier litigio relacionado con este JPA será en el Condado de Doña Ana.

Sección 25. Fecha de entrada en vigor

Este JPA Enmendado entrará en vigencia en la última fecha de la satisfacción de la extinción de la promesa de la Sección 26 de TRB y la recepción de las aprobaciones necesarias de sus términos y condiciones y las transferencias propuestas por parte del Departamento de Finanzas de Nuevo México.

EN FE DE LO CUAL, cada una de las Partes ha ejecutado el presente Acuerdo Japonés en la fecha indicada

abajo:

CIUDAD DE SUNLAND PARK, NUEVO MÉXICO

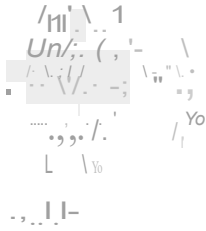
PASADO, ADOPTADO Y APROBADO el presente día 23 de enero de 2024.


Darío Franco, City Clerk

A,,L,t,W


Javier Perea, Mayor

SEAL



Votación nominal:

Concejal Mili Sandoval	SÍ
Concejal Daisy Lira	AYE
Concejal Jesús Soto	AYE
Concejal Alberto Jaramillo	AYE
Concejal María Burciaga	AYE

JUNTA DE COMISIONADOS DEL CONDADO DE DOÑA ANA, NUEVO MÉXICO

Aprobado en _____, 2024

Christopher Schaljo-Hernandez, Distrito 1, Presidente A favor/en

contra Diana Murillo, Distrito 2, Vicepresidenta A favor/en

contra _____

Shannon Reynolds, Distrito 3 A favor/en contra

usana Chaparro, District 4 For/Against

-rvfanueTA. Sanchez L>Isfrict 5 For/Agaiiffst

ATESTIGUAR:

Amanda Lopez Askin,
Ph.D. Secretaria del
Condado

APROBADO POR:

ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE NUEVO MÉXICO

Por:----- Fecha: -----

—

Debbie Romero, Secretaria del
Gabinete

